

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Administradores de Fincas de la Región de Murcia

7924 Acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de la Región de Murcia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Murcia es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio y en su Estatuto propio.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley 15/99, el Consejo de Administración del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Murcia, en sesión celebrada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve acuerda por unanimidad la aprobación de la disposición de creación de un fichero con datos de carácter personal de titularidad pública en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Murcia descrito en el Anexo de la presente disposición. Dicho fichero se adecua tanto a las condiciones previstas en el artículo 20 LOPD como a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Murcia, como responsable de ficheros y tratamientos, adopta las medidas que garanticen el uso de datos solo para finalidades y funciones de derecho público.

Disposición final.- La presente disposición se hará conocer a la Agencia Española de Protección de Datos según lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la LOPD y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

FICHERO DE COLEGIADOS

Identificación y denominación del Fichero: COLEGIADOS

Descripción de la finalidad y usos previstos:

Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración.

Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el derecho debido a los derechos de los particulares.

Ejercer facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

Evitar intrusismo profesional.

Hacer cumplir a los colegiados la Leyes generales y especiales y los Estatutos profesionales y Reglamentos de Régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.

Origen de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Colectivo afectado:

Profesionales que quieran ejercer la profesión en el ámbito territorial de competencia.

Procedimiento de recogida de datos:

Fichas de inscripción.

Estructura básica y tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI, pasaporte o similares, dirección, firma, teléfono.
- Datos académicos y profesionales: número de colegiado, experiencia profesional.

Sistema de tratamiento utilizado en su organización:

Mixto

Cesiones previstas:

- Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente con rango de Ley.

Órgano responsable del Fichero:

Unidad ante la que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Murcia

Medidas de seguridad: Nivel Básico.